

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 1225/96 =

ARTICULO 1º: Las empresas que deban realizar obras en los espacios públicos del-partido deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Presentación del anteproyecto de la obra a ejecutar, en tiempo y forma.
- b) Evaluación de factibilidad de la obra por parte del DE, el cual emitirá su dictamen para autorizar o no la realización de la misma.
- c) El D.E. deberá observar que la preparación de materiales (mezcla) deberá efectuarse en bandejas especiales para tal fin, asimismo las obras a realizar deberán estar debidamente señalizadas mediante balizas u otro tipo de señalización durante las construcciones y/o reconstrucciones que se efectúen de calzadas, veredas, ramblas, plazas, etc.

ARTICULO 2º: El D.E. a través del organismo competente, deberá fiscalizar la obra a realizar desde el inicio de la misma hasta su conclusión, a los fines que se cumplan las pautas establecidas en la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1996.

FIRMADO:

HUGO GOÑI (PRESIDENTE)-MARTA OLIVERA (SECRETARIA)

ES COPIA

MARTA E. OLIVERA
Secretaria H. C. D.
BOLIVAR

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Nº. 873
BOLIVAR, 21-5 DE 1996